

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
13573/2026	La Junta de Gobierno Local	24/09/2026

D. PABLO HERRERO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA),

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 13573/2026. Subvenciones Directas o Nominativas - APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL EN ESPECIE A PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL ASISTENTE A LA FERIA DE CARTAYA 2026. URGENCIA

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	4	0	0	0

RESOLUCIÓN

Los miembros asistentes acuerdan incluir este asunto en el orden del día de la sesión que se está celebrando

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Considerando el procedimiento establecido en el Capítulo II de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 junio de 2021, así como el Título V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

SEGUNDO. Considerando que en el artículo 7.3.c) de la Ordenanza de Subvenciones se establece expresamente que podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dado que la Feria y Fiestas de Cartaya es uno de los eventos de mayor importancia social y cultural del municipio de Cartaya, especialmente significativo para la infancia y adolescencia, al suponer una oportunidad de ocio, esparcimiento y participación ciudadana en el marco de unas celebraciones comunitarias. Se detecta que un número significativo de menores y familias en situación de

vulnerabilidad social no pueden participar plenamente en estas actividades debido a la falta de recursos económicos, debido fundamentalmente al encarecimiento del nivel de vida en los últimos años. Que esta exclusión no solo tiene un impacto negativo en el desarrollo emocional y social de los menores, sino que acentúa las desigualdades y la percepción de exclusión, especialmente en un entorno festivo en el que la mayoría de menores de su entorno sí pueden disfrutar.

Por todo ello, existen justificadas razones de interés público, social, económico o humanitario que justifican la concesión de estas subvenciones de forma directa y excepcional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza de Subvenciones, en consonancia con el artículo 22.2. c) de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO. En este contexto, el Ayuntamiento considera necesario articular una medida correctora y de apoyo directo, mediante concesión de una subvención directa y excepcional en especie, por la que se hace entrega controlada y justificada de tickets de atracciones de feria, gestionada por los Servicios Sociales Municipales en base a las condiciones especiales establecidas en el Anexo I.

CUARTO. Considerando que la adecuada integración social del menor desde las primeras etapas de vida es otra preocupación de las Administraciones que subyace a la esencia de las políticas sociales en torno al apoyo familiar, especialmente en aquellas que se encuentran en riesgo de exclusión social. Como se establece en el artículo 39 de la Constitución Española, los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia así como la protección integral de los hijos.

Que el artículo 39 de la Constitución española ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico. Se trata de principios programáticos que se sitúan en la misma línea de otras declaraciones contenidas en diferentes instrumentos internacionales, entre los que se encuentran la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o la Carta Social Europea, que consideran a la familia como elemento esencial de la sociedad, teniendo derecho a una protección, en los planos jurídico, económico y social, para lograr su desarrollo. El ocio y la educación infantil en los primeros estadios vitales contribuyen a la igualdad de oportunidades; favorece la integración del menor potenciando el desarrollo físico y mental. Por tanto, en el apoyo a las familias con especiales dificultades, adquiere relevancia actuar sobre las posibles limitaciones que entorpezcan el acceso de los menores a los recursos socioeducativos y de ocio.

QUINTO. Que este Ayuntamiento, caracterizado por su marcado carácter social, ha considerado conveniente acordar la concesión de una subvención directa y excepcional en especie consistente en la entrega de tickets para las atracciones de la Feria de Cartaya, que se celebrará entre los días 30 de septiembre y 4 de octubre de 2026, beneficiando así con dicha medida de carácter subvencional, a las familias y especialmente a los niños, que se hayan en una situación de riesgo de exclusión social en nuestro municipio.

SEXTO.- Considerando que, respecto de la compra por parte del Ayuntamiento de los bienes que serán entregados como subvención en especie, habrá de tenerse en cuenta que la Disp. Adic. 5ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que:

“Las entregas a título gratuito de bienes y derechos se regirán por la legislación patrimonial.

No obstante lo anterior, se aplicará esta ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.

En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas”.

SÉPTIMO.- Considerando que en el art. 3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, se establece en cuanto a las ayudas o subvenciones en especie que:

“ 1. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones , tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

2. El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

(...)”

SEXTO. Visto el Expediente nº 13286/2026 Contrato menor de suministros inferior a 15.000 € - SUMINISTRO DE TICKETS PARA ATRACCIONES DE LA 61ª FERIA DE OCTUBRE Y FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DEL ROSARIO 2026, DESTINADOS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL; tramitado para la adquisición con carácter previo de los bienes a entregar, en concreto 3.000 tickets para las atracciones de la 61ª edición de la Feria y Fiestas de Cartaya de 2026, para su entrega a aquellas familias en riesgo de exclusión social con menores a su cargo, por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cartaya en concepto de subvenciones directas y excepcionales en especie.

DÉCIMO.- Visto el Informe Técnico emitido por los Servicios Sociales Municipales, informando favorablemente sobre la propuesta de concesión de la subvención directa y excepcional en especie, que se tramita en el expediente 13573/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

· Artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia municipal sobre evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

· Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales del Ayuntamiento de Cartaya, publicada en el Boletín Oficial de Huelva nº 133, de 14 de julio de 2014.

· Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

· Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

· El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

· Artículo 10 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, en relación con el procedimiento de concesión de subvenciones directas excepcionales.

· El Título V.- Régimen de ayudas y subvenciones públicas, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

· Artículo 21 de la Ley 7/1985 LRBRL, art. 185 del TRLRHL y arts. 55, 57 y 60 del RD 500/1990, en relación con el órgano competente para la aprobación.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades otorgadas por decreto de la Alcaldía nº 2026-2603 de fecha 28 de agosto 2026, por unanimidad, **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar la concesión de una subvención directa y excepcional en especie a favor de aquellas familias que no puedan acceder a las atracciones de la Feria de Octubre de 2026 por encontrarse en situación de vulnerabilidad social o riesgo de exclusión social, consistente en la entrega de 3.000 tickets totalmente bonificados sobre su precio de venta al público establecido en 4,50 euros cada uno y adquiridos por este ayuntamiento con carácter previo mediante contrato menor de suministros inferior a 15.000 € - SUMINISTRO DE TICKETS PARA ATRACCIONES DE LA 61ª FERIA DE OCTUBRE Y FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DEL ROSARIO 2026, DESTINADOS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

SEGUNDO. Aprobar las condiciones especiales que regirán la concesión de dicha subvención directa y excepcional en especie, anexada a esta propuesta y que tendrán consideración de bases reguladoras.

TERCERO. De conformidad con lo recogido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones desarrollada en el artículo 3 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de la concesión de la presente subvención no implica gasto alguno, al haberse adquirido los bienes objeto de la misma mediante el contrato menor de suministros inferior a 15.000 € - SUMINISTRO DE TICKETS PARA ATRACCIONES DE LA 61ª FERIA DE OCTUBRE Y FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DEL ROSARIO 2026, DESTINADOS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, tramitado al efecto.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO I.- CONDICIONES ESPECIALES PARA LA SUBVENCIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL EN ESPECIE CONCEDIDA A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA FERIA DE CARTAYA DE 2026.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto consiste en la entrega de 3.000 tickets para la Feria de Cartaya de 2026, adquiridos por el Ayuntamiento de Cartaya con carácter previo mediante el contraTo menor de SUMINISTRO DE TICKETS PARA ATRACCIONES DE LA 61ª FERIA DE OCTUBRE Y FIESTAS EN HONOR A NTRA. SRA. DEL ROSARIO 2026, DESTINADOS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL para su entrega a través de los Servicios Sociales Comunitarios a aquellas familias que no puedan acceder a las atracciones por encontrarse

en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, y ello de conformidad con lo recogido en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales del Ayuntamiento de Cartaya, publicada en el Boletín Oficial de Huelva nº 133, de 14 de julio de 2014.

SEGUNDA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Dadas las circunstancias excepcionales y las razones de interés público, social y económico y la especial naturaleza de las ayudas concedidas en especie, mediante la entrega de los tickets de las atracciones, se exceptúa expresamente a los destinatarios de estas subvenciones de los requisitos para obtener la condición de beneficiario contenidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de estas subvenciones directas y excepcionales, en atención a situaciones de urgencia o emergencia social, quedan obligadas a lo siguiente:

- Aplicar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar los cambios que en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las subvenciones directas excepcionales, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o denegación de las mismas.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.
- Cumplir el contenido íntegro de estas condiciones especiales, así como lo recogido en la normativa de aplicación a estas ayudas.
- Facilitar con veracidad datos personales, familiares, y/o socioeconómicos de la unidad familiar, así como presentar documentos fidedignos que sean necesarios para valorar y atender su situación colaborando así con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Quedar sometida a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano concedente, debiendo aportar cuanta documentación le sea requerida.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala que:

“Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.”

Así hay que señalar que las condiciones que habilitan para la concesión de la subvención y por tanto, para obtener la condición de beneficiario, deberán ser comprobados con carácter previo a la concesión y entrega de los bienes objeto de la misma por los Servicios Sociales Comunitarios, mediante la comprobación de que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.

Las condiciones que deben concurrir en las familias y el número de tickets por niño serán las siguientes:

- a) Unidades Familiares que tengan menores de edad a su cargo
- b) Situación acreditada de necesidad.
- b) Que dicha necesidad esté valorada por la trabajadora social de referencia de la unidad familiar o por los técnicos referentes de los equipos interdisciplinares de atención a familias con menores (EMFI O ETF según corresponda el caso).
- d) Que la unidad familiar tenga expediente abierto y activo en Servicios Sociales y forme parte de un proyecto de intervención social/global interdisciplinar, aceptando las condiciones del mismo y mostrando colaboración particularmente la persona beneficiaria.
- e) Por cada menor propuesto de la Unidad Familiar se dará un máximo de 6 tickets.

Como documentación justificativa de la subvención concedida, y que será completada por este Ayuntamiento, se propone la siguiente:

· Los recibís firmados por las personas beneficiarias de todos los bienes y servicios recibidos del Ayuntamiento de Cartaya, según modelo adjunto.

· El acta de conformidad y la factura de la mercantil proveedora mediante los que se constate la entrega al Ayuntamiento de los bienes objeto de la presente ayuda en especie.

“MODELO TIPO PARA LA RECEPCIÓN DE TICKETS

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ **D.N.I./N.I.E.:** _____

TELEFONO: _____

Que de conformidad con las condiciones especiales para la subvención directa y excepcional en especie a favor de aquellas familias que no puedan acceder a las atracciones por encontrarse en situación de vulnerabilidad social o riesgo de exclusión social consistentes en la entrega de tickets para que la población infantil y adolescente más vulnerable, por razones sociales o económicas, pueda acceder a las atracciones de la Feria de Octubre de 2026 en las mismas condiciones y de esta forma evitar posibles situaciones de desigualdad; y todo ello de conformidad con la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales del Ayuntamiento de Cartaya, publicada en el Boletín Oficial de Huelva nº 133, de 14 de julio de 2014 y la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (OGCS), aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.

Que en calidad de persona beneficiaria he recibido del Ayuntamiento de Cartaya los siguientes bienes o artículos como subvención en especie:

Nº DE MENORES	Nº DE TICKETS
—	—

Y en prueba de conformidad firma el presente recibí a los efectos oportunos de justificación de la subvención recibida.

En Cartaya a ____ de _____ 2026

Fdo: _____”

Además, de acuerdo con lo indicado en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, en consonancia con el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá incorporarse al expediente Certificación expedida por el órgano concedente en el que quede de manifiesto:

- a) la justificación total o parcial de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria, referidos a la misma subvención.

Según lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales, las personas beneficiarias quedan exoneradas de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, exigida en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan la percepción de la ayuda.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, la subvención se abonará una vez sea acreditada la realización de la actividad para la que fue concedida, previa aprobación de su justificación por el órgano concedente, conforme a la base anterior.

No obstante y en el presente caso, de conformidad con el art. 3.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que señala que:

“El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.”

Por tanto, en el presente caso el pago de la subvención se realizará al proveedor de los bienes adquiridos una vez constatada la entrega de los mismos, es decir de los tickets objeto de la presente ayuda.

QUINTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el capítulo V de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en lo concerniente al reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro por el incumplimiento del objeto o de las obligaciones recogidas en la primera de estas condiciones especiales, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la presente subvención directa y excepcional en especie habrá de ser publicada, incluyendo el nombre de las personas beneficiarias, su finalidad y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

SEPTIMA. INCORPORACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A LOS FICHEROS CORRESPONDIENTES.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la concesión de esta subvención, queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán, para todo lo no dispuesto en estas condiciones especiales, por la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (OGCS), aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021; y la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales del Ayuntamiento de Cartaya, publicada en el Boletín Oficial de Huelva nº 133, de 14 de julio de 2014, y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y su reglamento de desarrollo.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Segundo Teniente de Alcalde, haciendo la advertencia prevista en el Art. 206 del R.O.F. de no haber sido aprobada el acta correspondiente, en Cartaya a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE